



1700-37

RESOLUCION N°

1417

FECHA: 26 ABR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado interno No. 8818 de diciembre 10 de 2020 el señor ENRIQUE JOSE MENDEZ DE ANDREIS en calidad de Secretario General de la empresa C.I BANASAN S.A presentó solicitud de reliquidación y que se tuvieron en cuenta los valores pagados en el año 2017 y 2018.

Que mediante radicado No. 3964 de 2020 el señor RAMIRO DE FRANCISCO REYES con C.C. No. 16.647.056 en calidad de representante legal de la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S con Nit No. 9004077293 presentó solicitud de una concesión de aguas superficiales a favor del predio LOS PINOS a partir del Río Fundación, ubicado en camino Retén – Pivijay, para uso de riego de un cultivo de banano, en caudal de 167 lps, aportando además la siguiente documentación:

- Formulario Único de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Cámara de Comercio de la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S
- Registro de Instrumentos Públicos con matrícula inmobiliaria No. 222-17709
- Programa de Uso y Ahorro Eficiente de Agua – PUEAA-
- Planos y memorias técnicas de las obras a realizar
- Certificado de uso de suelo expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio Zona Bananera de fecha
- Registro Único Tributario

Que a través del radicado No. 3517 de 2021, la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S aportó recibo de caja No. 5147 de 2021, expedido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación.

Que toda la documentación se encuentra en CD anexo.

Que con radicado interno No. 5047 de 2021 el señor BRAYAN CERVANTES en calidad de Analista Ambiental de la empresa Agroinversiones del Caribe S.A.S aporta autorización por escrita para recibir notificaciones electrónicas de las actuaciones que se surtan dentro del presente trámite.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1417
26 ABR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

Que mediante Auto No. 883 de junio 15 de 2021, se admitió la solicitud y a su vez se ordenó visita de inspección para el día 8 de julio de 2021; sin embargo, fue informado por parte del usuario que no se realizaron las publicaciones del referido auto.

Que por medio del Auto No. 1976 de noviembre 2 de 2021, se ordenó dejar sin efectos el Auto No. 883 de fecha 15 de junio de 2021 y el concepto técnico de fecha 19 de octubre de 2021; y a su vez, se fijó nueva fecha de visita de inspección para el 23 de noviembre de 2021, a cargo del Ecosistema Ciénaga Grande de Santa Marta.

Que en concepto técnico recibido en fecha 21 de diciembre de 2021, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite nuevamente concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptúa: “(...)

RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO:

Ubicación y linderos: el predio “LOS PINOS”, identificado con matrícula No. 222-17709

TABLA 1. ÁREA TOTAL DEL PREDIO LOS PINOS:

NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA No.	NUMERO DE CEDULA CATASTRAL	NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA	NUMERO DE HAS
LOS PINOS	222-17709	475510001000000010141000000000	3056 de 28/09/1990 de la Notaria Segunda de Santa Marta.	166,37
TOTAL				166,37

Este predio se localiza en el área rural del municipio de Pivijay, su cabida superficiarias están enmarcadas entre los linderos anotados en la escritura pública anexa en la tabla 1. Copia de la Matrícula Inmobiliaria No 222-17709, se encuentran insertas en el expediente de esta diligencia N° 5806.

El predio se localiza por margen izquierda del rio Fundación (siendo ribereño), en consecuencia, pertenece a la cuenca del rio Fundación, en jurisdicción la Vereda La Bodega, del corregimiento de La Avianca, municipio de Pivijay, departamento del Magdalena, según se muestra en la imagen satelital y el mapa geográfico.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

26 ABR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

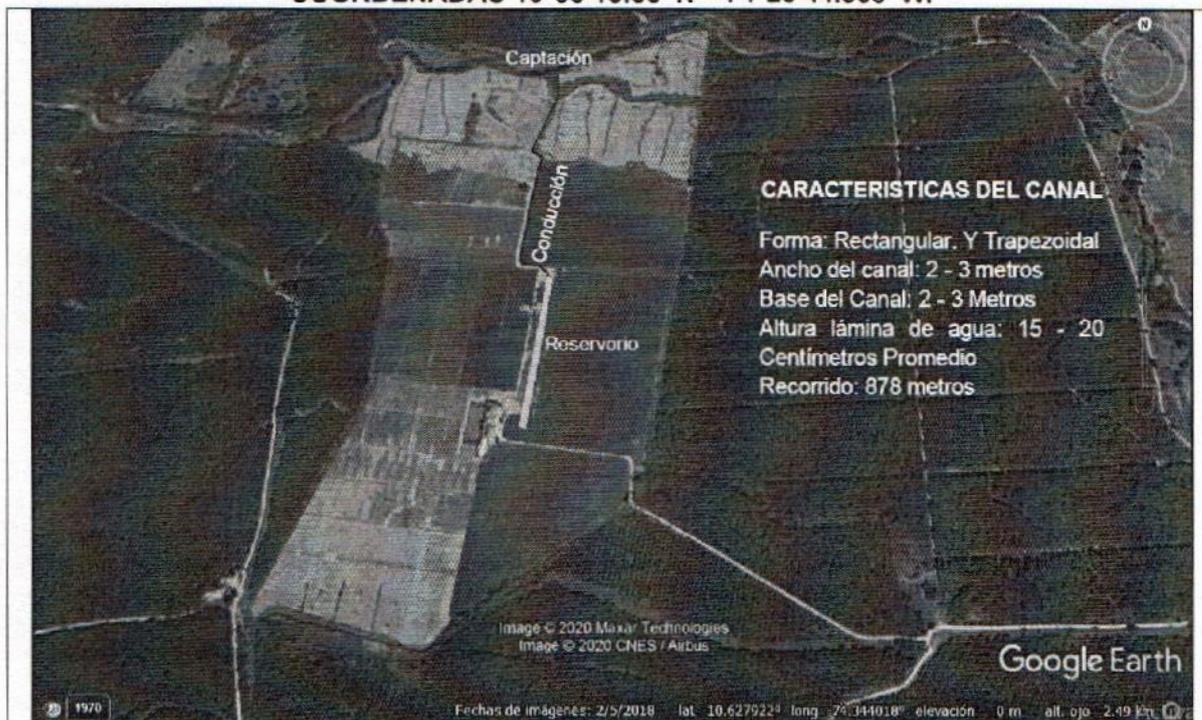


IMAGEN 1. UBICACIÓN DEL PREDIO LOS PINOS, PUNTO DE UBICACIÓN DE LA CAPTACION DERIVADORA EN EL RIO FUNDACION. imagen Google Earth.

TABLA 2. ÁREA TOTAL DEL PREDIO EN BENEFICIO DE LA CONCESIÓN DE AGUAS:

PREDIO A BENEFICIAR EN LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	NUMERO DE HAS DETALLADAS ASI:
LOS PINOS	166,37
TOTAL	166,37

TABLA 3. ÁREA CULTIVADA Y TIPO DE CULTIVO:

NOMBRE DEL PREDIO	TIPO DE CULTIVO	NUMERO DE HAS CULTIVADAS A REGAR
LOS PINOS	Banano	147.97
TOTAL		147.97



1700-37

RESOLUCION N°

1417

FECHA:

26 ABR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

DESCRIPCION DE LA FUENTE Y ALCANCES DE LA CAPTACION:

Fuente de abastecimiento y localización: La fuente de abastecimiento para la concesión solicitada es el Rio Fundación, es un afluente que nace en una de las cuatro cuencas hidrográficas que posee la Sierra Nevada de Santa Marta en su ladera sur occidental, siendo uno de sus 39 ríos. Nace en cercanía de Nabusímake (principal pueblo indígena Arhuaco) Municipio de Pueblo Bello - Cesar, en los límites entre los departamentos del Magdalena y Cesar. En su nacimiento es conocido por su nombre original "San Sebastián", los indígenas también le dan el nombre de Nabusímake. En su recorrido recibe aguas del Rio Piedras, afluente que nace en tierras de Aracataca. Con este caudal se irrigan grandes extensiones de tierras dedicadas a la Palma Africana, Banano, Arroz, y ganadería entre otros, de los municipios de Fundación, Aracataca, Pivijay y El Retén. También abastece los acueductos de Fundación y El Retén y desemboca en la Ciénaga de Santa Marta, en inmediaciones del Bongo, corregimiento de El Retén, allí es conocido como rio Palenque.

La precipitación total anual sobre la cuenca del rio Fundación no está distribuida uniformemente, varía de manera apreciable espacialmente de oeste a este, presentando los menores valores hacia el oeste, 1.000mm., en la parte baja hasta 1.950mm., al noreste, hacia la parte más alta de la cuenca. De norte a sur, las variaciones son pocas pues las isoyetas tienden a ser paralelas con una ligera inclinación hacia el este hasta un poco más allá del centro de la cuenca, dejando de ser ligeramente paralelas y cambiando su inclinación hacia el oeste en los límites con la Ciénaga Grande de Santa Marta. La precipitación media promedio sobre la cuenca es de 1.447 mm al año aproximadamente. (POMCA Rio Fundación).

El caudal y los niveles en el cauce siguen un ciclo anual unimodal con menores caudales y niveles del rio entre Enero y Abril, y un periodo de niveles altos de Agosto a Noviembre; el rango de caudales promedio por escorrentía para el punto medio de la cuenca varía entre 651 m³/s y 954 m³/s, para lluvias con periodo de retorno de 2 a 10 años y para la parte baja de la cuenca varía entre 123 m³/s y 181 m³/s indicando la importancia de la cuenca alta para la conservación del recurso.

Aforo a la fuente de abastecimiento:

El rio Fundación es una corriente de uso público reglamentado por INDERENA mediante resolución 280 de 12 de mayo de 1970, donde se le estableció un caudal base de reparto de 20.800 lps. Posteriormente, en el año 2001, siendo otras las condiciones hidrológicas de su cuenca, con marcada disminución en su producción de agua, CORPAMAG a través de su departamento de Recurso hídrico entra a manejar un nuevo caudal base de reparto considerado en 15.748 lps. No obstante, según mediciones de la Corporación se registran en época de verano para los meses de enero, febrero y marzo, caudales de 10.748 lps. No obstante, para periodos de "Fenómeno del Niño" este caudal puede inclusive ser inferior.



1700-37

RESOLUCION N°

1417

FECHA:

26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N - 74°20'44.568"W.

El predio "LOS PINOS" se encuentra ubicado en inmediaciones de la cuenca baja del río Fundación por ende transita o discurre un porcentaje significativo del caudal anteriormente mencionado y que permite la disponibilidad del recurso hídrico durante todo el año.

Por la imposibilidad de realizar aforos ante la creciente del río, por ello se estima un caudal de 15.500 lps.

Perjuicios a terceros: *No se prevén perjuicios a terceros, siempre y cuando no se subderive del río Fundación un caudal superior al que se establezca en el presente concepto, se respeten las disposiciones establecidas en la resolución 322 del 2002 expedida por CORPAMAG y se acaten las campañas de regulaciones del caudal o turnos que se establezcan en periodos de estiajes, con participación de la Corporación. Por existir sobreoferta en la disponibilidad del recurso, no se prevería perjuicios a terceros con la concesión solicitada en cuanto a conflictos por falta de agua. En cuanto al sistema de conducción tampoco se prevee perjuicios a terceros con la concesión solicitada.*

Servidumbres y otras autorizaciones: *No se requiere permiso de servidumbre de acueducto, el predio es ribereño al río Fundación.*

Oposiciones: *Durante la diligencia fechada el día 23 de noviembre de 2021 no se presentó ningún tipo de oposición.*

Usos del agua y tipo de riego: *Las aguas solicitadas en concesión son requeridas para la actividad de riego de 147.97 hectáreas del cultivo de banano establecido (uso agrícola).*

Sistema de Riego: *el sistema de riego utilizado es la Microaspersión.*

Caudal solicitado: *se solicitan ciento sesenta y siete (167) lps en el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.*

Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes de aguas servidas:

Captación: *La captación se realiza mediante una bocatoma lateral ubicada en la margen izquierda del Río Fundación en las coordenadas 10°38'15.88" N 74°20'44.568" W del sistema geodésico de ubicación geográfica WGS84. Los laterales están construidos en mampostería y distanciados 80 centímetros entre sí.*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1417

FECHA:

26 ABR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

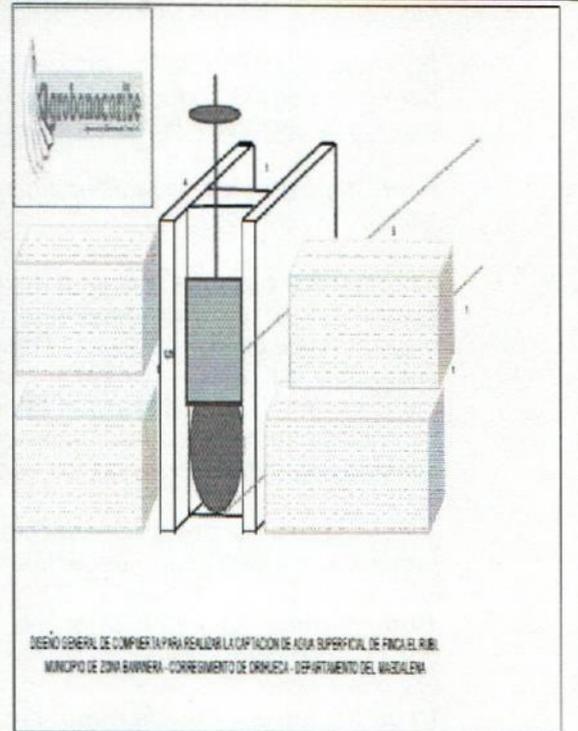
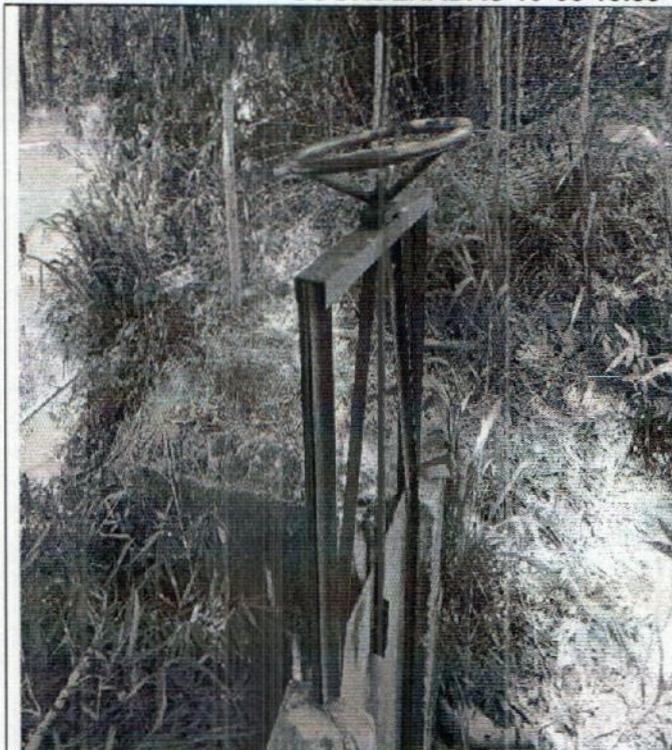


IMAGEN 2. BOCATOMA FINCA PINOS

Control: Para el control del agua se cuenta con un Sistema de Compuerta con accionamiento manual por volante, Está formada por una pantalla de acero endurecida realizada en una única pieza, cierres laterales en mampostería sistema de maniobra con tornillo de acero encajado con bisagras al escudo y volante sostenido por un rodamiento de empuje. Esta compuerta manual con volante se utiliza como instrumento para controlar la entrada y salida del agua al cauce del Rio cuando sea necesario, por ejemplo, ante situaciones de emergencia, crecidas o mantenimientos en el sistema.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1417
FECHA: 26 ABR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

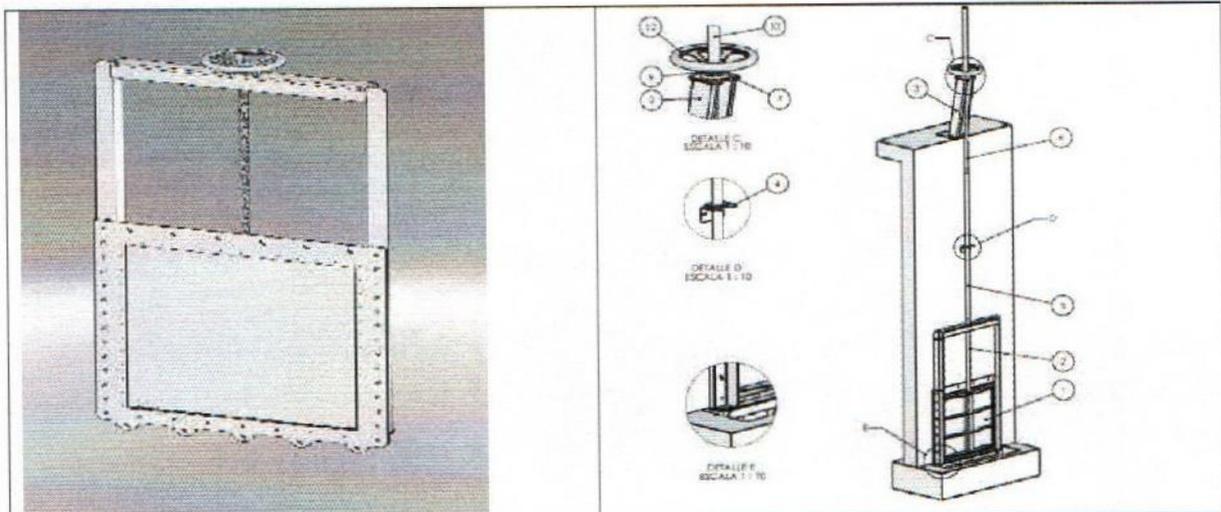


IMAGEN 3. DISEÑO DE COMPUERTAS



Sistema de Compuertas
Accionamiento manual por volante
Coordenadas Geográficas:
10°38'15.88" N
74°20'44.568" W

IMAGEN 4. SISTEMA DE COMPUERTAS
FINCA PINOS



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1417

FECHA:

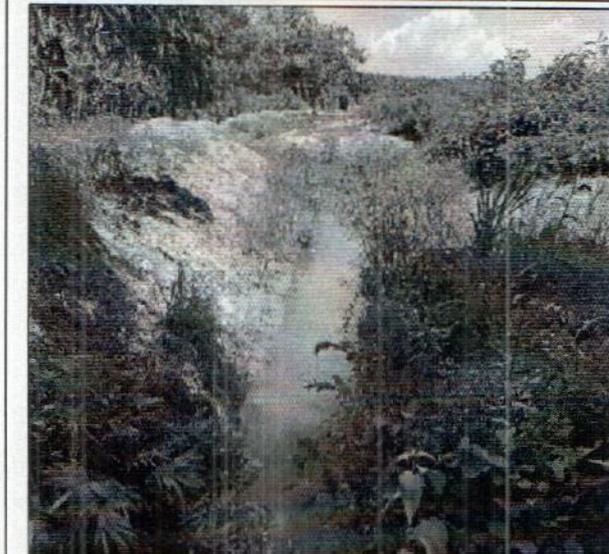
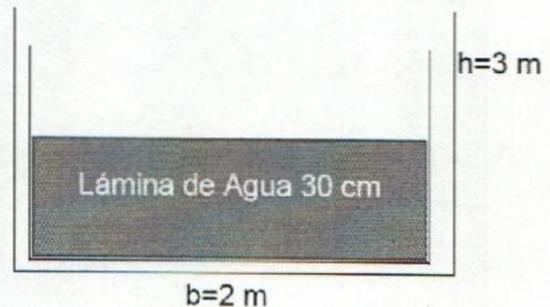
26 ABR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

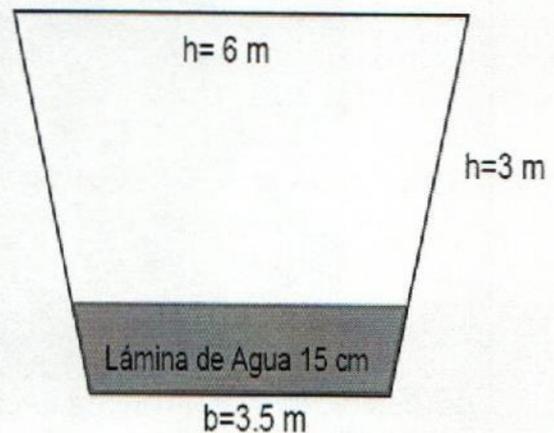
Conducción:



Esquema entrada de agua



Esquema Conducción de agua





1700-37

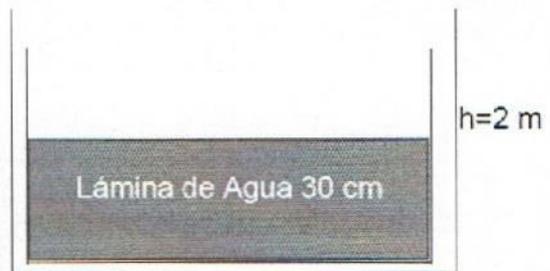
RESOLUCION N° **1417**

FECHA: **26 ABR. 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.



Esquema entrada Reservorio



b= 2 m

Ubicación

10°37'50.827" N 74°20'45.668" W

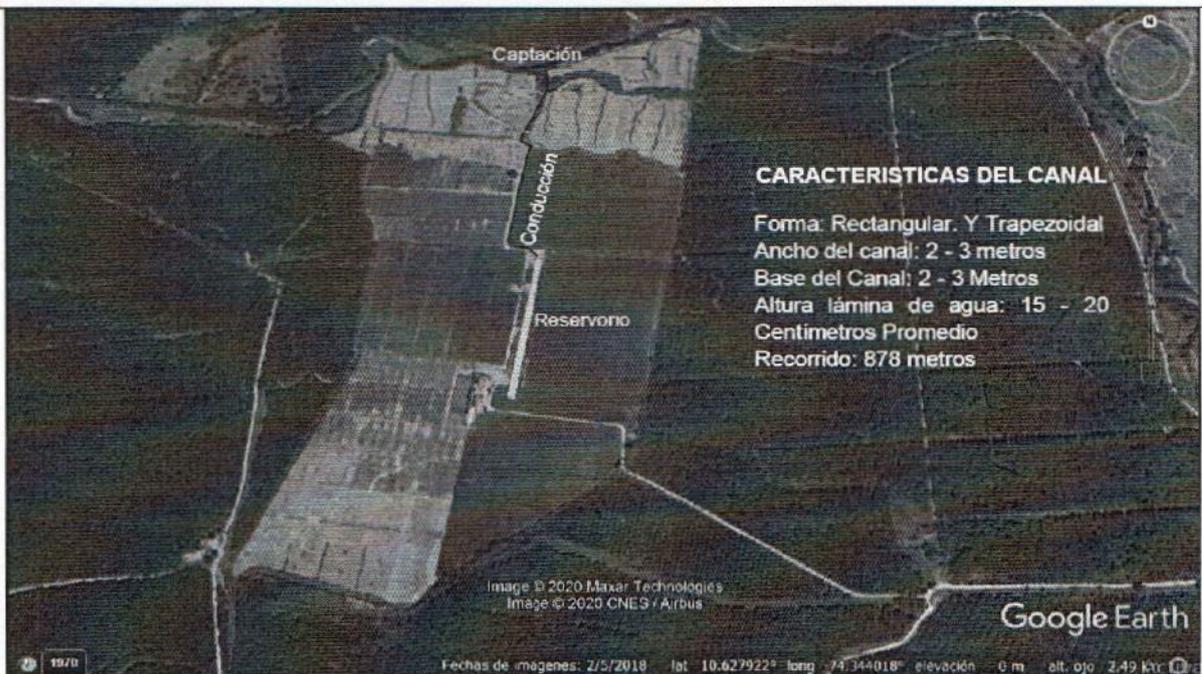


IMAGEN 5-6-7-8. SISTEMA DE CONDUCCIÓN FINCA PINOS



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1417

FECHA:

26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

Almacenamiento: El agua captada es transporta hasta un reservorio que sirve como almacenamiento de agua para las actividades de riego de la finca. Tiene una capacidad de almacenamiento de 43134 m³ lo que permite tener una reserva de agua cuando se requiera. El reservorio se compone de un brazo principal con un ancho de 13 metros, una profundidad aprox. de 6 metros y una longitud de 474 metros para un área total aprox. de 0.70 ha.



IMAGEN 9. ALMACENAMIENTO FINCA PINOS

Aplicando la formula de volumen ancho x Largo x Profundidad tenemos podemos determinar que tenemos una capacidad de almacenamiento de: 43134 m³.

Distribución Del Caudal o El Aprovechamiento Que Se Proyecta Realizar: La Finca distribuye el caudal del agua captado a través de las tuberías que componen el sistema de riego de la finca, el tubo matriz es de 10" y a su vez este baja o reparte a tubería secundaria de 8" y de esta a tubería de 6", 4" hasta llegar a ½ "con terminales tipo aspersores convencionales.

Además, en la finca contamos con canales de riego que se encuentran dentro de la finca y repartidos de la siguiente forma:

Canal Primario: Total de metros lineales de 10000 distribuidos en 11 lotes, aproximadamente.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° **1417**
FECHA: **26 ABR. 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

Canal Secundario: con un número total de 50 canales con un total de 20000 metros lineales aproximadamente.

Canales Terciarios: con un número total de 50 canales con un total de 48000 metros lineales aproximadamente.

Distribución de Área por Lotes		
Lote	Área Bruta	Área en Producción
1	4.94	4.29
2	4.03	3.51
3	3.80	3.30
4	3.65	3.17
5	3.97	3.45
6	4.24	3.69
7	4.20	3.75
8	3.37	3.01
9	2.96	2.64
10	5.27	4.70
11	5.25	4.69
12	5.44	4.85
13	2.37	2.12
14	4.48	4.00
15	4.70	4.20
16	4.70	4.20
17	4.70	4.20
18	4.27	3.81
19	5.01	4.47
20	3.92	3.50
21	3.92	3.50
22	5.04	4.50
23	5.04	4.50
24	4.75	4.24
25	4.99	4.46
26	3.38	3.02
27	5.66	5.05
28	7.58	6.77
29	5.10	4.55
30	5.72	5.11
31	5.29	4.72
32	5.60	5.00
33	5.04	4.50
34	5.04	4.50
35	2.24	2.00
36	2.24	2.00
37	4.48	4.00
	166.37	147.97

TABLA 4. DISTRIBUCIÓN DE ÁREA POR LOTES



1700-37

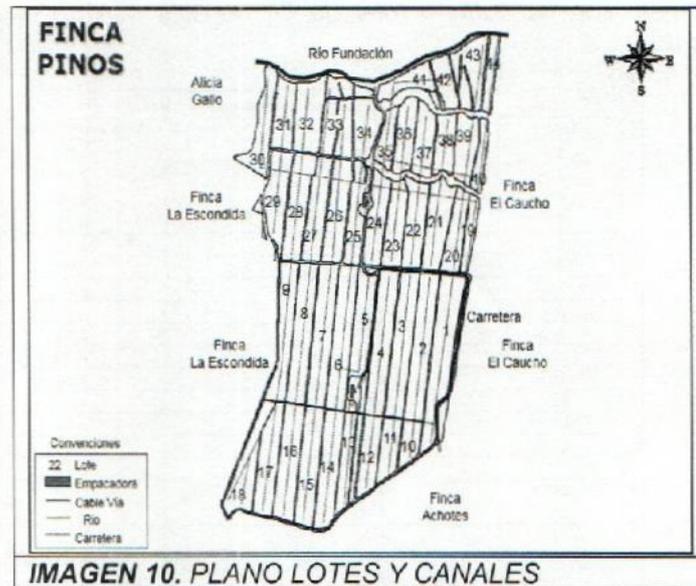
RESOLUCION N°

FECHA:

1417
26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

Mediante el plano aportado se pueden evidenciar el inventario de canales de la Finca y los lotes de distribución para la distribución del agua dentro del cultivo de Banano.



Demanda de agua y/o Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido en (L/S):

Solo se calcula la demanda para riego del cultivo de banano con base a los módulos de consumo adoptados por Corpamag:

1. La demanda de caudal se hace en base al número de hectáreas a regar, al tipo de cultivo y a los módulos de riego manejado por la Corporación para los diferentes cultivos, correspondiendo **al cultivo de banano 0.8 lps/ha para riego por microaspersión.**

Entonces: $147,97 \times 0.8 \text{ lps} = 118.37 \text{ lps.}$ (Caudal neto demandado)

Total caudal demandado = **118.37 lps.**

Los cálculos de la demanda de agua se pueden observar en la siguiente tabla



1700-37

RESOLUCION N°

1417

FECHA: 26 ABR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

TABLA 5. CAUDAL REQUERIDO USO AGRICOLA

USO DEL AGUA	TIPO DE RIEGO	MÓDULO DE CONSUMO LAVADO DE FRUTA (lps)	AREA A REGAR (ha)	CAUDAL DEMANDADO (lps)
Riego Banano,	Microaspersión	0.8	147,97	118.37
TOTAL CAUDAL REQUERIDO				118.37

El caudal de agua demandado para el uso agrícola se sintetiza en la siguiente tabla:

TABLA 6. CAUDAL TOTAL REQUERIDO

caudal requerido uso agrícola	118.37 lps.
TOTAL CAUDAL DEMANDADO	118.37 lps.

Disponibilidad del recurso hídrico:

Como caudal medio multianual de oferta de la cuenca se tomará el establecido en el estudio del año 2001, siendo otras las condiciones hidrológicas de su cuenca, con marcada disminución en su producción de agua, **CORPAMAG** a través de su departamento de Recurso hídrico entra a manejar nuevo caudal base de reparto considerado en 15.748 lps. No obstante según mediciones de la Corporación se registran en época de verano para los meses de enero, febrero y marzo, caudales de 10.745 lps.

Actualmente según reportes estadísticos de la Corporación, a la fecha se tiene registro de 27 usuarios legalmente concesionados con un caudal de 9161 lps, obteniendo entonces:

TABLA 7. CAUDALES: MEDIO ANUAL – ECOLOGICO – DISPONIBLE DEL RIO FUNDACION.

Caudal medio anual de oferta del rio Fundación	15748 lps	
Caudal ecológico (25% de la oferta) rio Fundación	3937 lps	
Caudal concesionado (27 usuarios) rio Fundación	9161 lps	(No incluye caudal del presente trámite de 118.37 lps. para uso agrícola en cultivo de Banano sembrados anteriormente en el predio.
CAUDAL REMANENTE DISPONIBLE RIO FUNDACIÓN	2531,63 lps	Con el caudal demandado en el predio Los Pinos el caudal Remanente del rio Fundacion quedaria de 2531.63 lps

Por tratarse de un recurso que viene aprovechándose, se tiene que para éste trámite existe disponibilidad del caudal a favor del predio Los Pinos, es decir, 118.37 lps.

Restricciones ambientales dentro de la zona de influencia del área inspeccionada: el área circunscrita al predio “LOS PINOS”, identificado con matrícula inmobiliaria N° 222-17709, georeferenciado con las coordenadas asociadas a la captación en el Rio Fundación, de latitud



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1417
26 ABR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

10°38'15.88" N y longitud 74°20'44.568" O se encuentran dentro del área delimitada dentro del departamento del Magdalena como RAMSAR según decreto 3888 de 2009, no obstante al no existir zonificación ni lineamientos de usos permitidos en un PMA no hay sustento que prohíba o restrinja esta actividad, así mismo se tiene que el EOT de Pivijay determina que al área circunscrita al predio se encuentra definida como área para la explotación de uso pecuario y de agricultura Intensiva, lo cual quiere decir que el uso ejercido dentro del predio; es decir el riego de cultivos, es plenamente compatible con el uso agrícola intensivo definido por el EOT, no obstante lo anterior corresponde al componente jurídico de CORPAMAG determinar y dar mayor sustento jurídico en consideración a las prohibiciones expresas en el artículo 172 de la ley 1753 de 2015 para zonas RAMSAR. Además las coordenadas geográficas del predio LOS PINOS deben ser enviadas a la oficina de planeación para su verificación y certificación sobre otras restricciones y/o recomendaciones que fueren del caso.

Evaluación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

Teniendo en cuenta el documento denominado “Plan de Manejo y Uso Eficiente del Agua del predio “LOS PINOS”, se procede evaluarlo teniendo como referente los TR emitidos por la resolución N° 1257 de julio 10 de 2018, en virtud de las facultades otorgadas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

El marco normativo que fundamenta la obligatoriedad de presentar el PUEAA se resume en la siguiente tabla 8.

TABLA 8. MARCO NORMATIVO QUE FUNDAMENTA LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR EL PUEAA.

<p>La Ley 373 del 6 de Junio de 1997, “Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua”, especifica: “Artículo 3: Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de uso Eficiente y Ahorro de Agua.”</p>	<p>El Artículo 1 de la Ley 373, dicta: “Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción,</p>
---	---



1700-37

RESOLUCION N° **1417**
FECHA: **26 ABR. 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

	<p><i>aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos".</i></p>
<p><i>El Artículo 2 de la Ley 373, dicta: "El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa."</i></p>	<p><i>Decreto N° 1090 de 28 de junio d 2018. Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones.</i></p> <p><i>Resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018. Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo N° 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015.</i></p>

En ese sentido el decreto 1090 adiciona al decreto 1076 de 2015, lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y por medio de la resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018 desarrolla los términos de referencia para el contenido de los PUEAA, lo dispuesto en esta resolución aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente.

La evaluación del documento se realiza teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del "Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua" determinados en la Resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018, emanada del MADS.

Teniendo como referente la información aportada por el usuario, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así;



1700-37

RESOLUCION N°

1417

FECHA:

26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

TABLA 9. EVALUACIÓN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) - PREDIO LOS PINOS

RESOLUCIÓN 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.			
Artículo 1° y 2°. Contenido Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. El Programa para el uso eficiente y ahorro del agua deberá contener como mínimo la siguiente información:			
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Información General	X		
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X		
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		
2. Diagnóstico	X		
2.1. Línea base de oferta de agua	X		
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X		
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.	X		
2.2. Línea base de demanda de agua	X		
2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.		X	No aplica
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.		X	No aplica
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.		X	No aplica
2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción.	X		



1700-37

RESOLUCION N° **1417**

FECHA: **26 ABR 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

<i>almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.</i>			
<i>2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</i>	X		
<i>2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.</i>	X		
<i>3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.</i>	X		
<i>4. Plan de acción.</i>	X		
<i>4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>	X		
<i>4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.</i>	X		
<i>4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.</i>	X		



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 14177

FECHA: 26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

Luego de la revisión del documento aportado y según lo observado en la visita de inspección el día 8 de julio de 2021, y una vez evaluado el documento técnico referente al PUEAA, se conceptúa que el Documento presentado, referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro, cumple con los requerimientos técnicos contemplados en la Ley 373 de 1997 y los Términos de Referencia emitidos por la resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido del programa para el uso eficiente y ahorro de agua, en las fases definidas: Información General, Diagnóstico, Objetivo y Plan de Acción.

*En consideración una vez evaluado la documentación radicada bajo N° 3964 de 02 de noviembre de 2020, referente al PUEAA aportado al trámite de concesión de aguas superficiales por la Empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S., **es viable avalar su contenido para la presente vigencia 2021- 2026**, dado que según las consideraciones contenidas en la evaluación del mismo, esta se ajusta a lineamientos del decreto MADS N° 1090 de 2018 y resolución MADS N° 1257 de julio 10 de 2018., en consideración al caudal a otorgarse.*

El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el presente concepto técnico de viabilidad.

CONCEPTO TÉCNICO:

Una vez valorado todo lo anterior, realizada la visita de campo dentro del presente trámite de obtención de concesión de aguas superficiales; el suscrito conceptúa que la Corporación puede otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes del Rio Fundación en el punto de captación georeferenciado con las coordenadas geográficas de latitud 10°38'15.88" N y longitud 74°20'44.568" O, a favor de la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit. N° 9004077293, en caudal estimado de 118.37 lps., para beneficio del predio "LOS PINOS", ubicado en jurisdicción del municipio de Pivijay, para actividades agrícolas. Lo anterior se sustenta sobre la disponibilidad del recurso y las consideraciones técnicas planteadas dentro del presente trámite, lo que permite deducir que la conducción del agua requerida para el uso agrícola, se hará a través de sistema de compuerta hasta un reservorio ubicado dentro del predio, es técnicamente viable.

Es viable proceder a la aprobación de la obra hidráulica de la captación, una bocatoma lateral, ubicada en la margen izquierda del Rio Fundación en las coordenadas 10°38'15.88" N 74°20'44.568" W del sistema geodésico de ubicación geográfica WGS84, con los laterales construidos en mampostería, donde los planos, diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación del sistema de captación, conducción y distribución de la concesión de

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1417

FECHA:

26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

aguas cumplen con los requisitos mínimos y no se afecta la ronda hídrica de la fuente de agua en mención, cuyo uso será para el riego por microaspersión para cultivo de banano, el cual beneficiará al predio Los Pinos, ubicado en el municipio de Pivijay.

IMPACTO AMBIENTAL

Con el aprovechamiento hídrico solicitado el recurso se impactará debido a la disminución en la fuente, sin embargo, el solicitante siempre deberá respetar el caudal autorizado por la autoridad ambiental y el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que en el marco de sus funciones CORPAMAG, decida implementar.

Por encontrarse construida en una de las márgenes del río, la estructura no cuenta con diques transversales que represasen e interrumpan el flujo del agua en el río, razón por la cual no genera impactos considerables en las dinámicas sedimentológicas de este cuerpo de agua".

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar

una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al párrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172° de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1417

FECHA: 26 ABR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo

2.2.3.2.13.16. ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales provenientes del Río Fundación solicitada por la Empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S, con NIT: 9004077293, representada legalmente por el señor RAMIRO DE FRANCISCO REYES con C.C. No. 16647056 para Riego de un cultivo de Banano, en un caudal de 118.37 lps, para beneficio del predio LOS PINOS,

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1417

FECHA: 26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

ubicado en el Corregimiento La Avianca del Municipio de Pivijay, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar a la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S, la captación de una bocatoma lateral, ubicada en la margen izquierda del Rio Fundación en las coordenadas 10°38'15.88" N – 74°20'44.568" W, con los laterales construidos en mampostería, conforme a las consideraciones expuestas en el Concepto Técnico recibido en fecha 21 de diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo anterior, la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S. deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar un instrumento de medición de caudal, de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental.
3. Implementar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) evaluado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
4. El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el concepto técnico de fecha 21 de diciembre de 2021.
5. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
6. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1417

FECHA:

26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

7. Garantizar que toda estructura hidráulica utilizada cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
8. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
9. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
10. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
11. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
12. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
13. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
14. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.
15. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades.
16. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca. Además de Velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora evitando la tala de árboles.
17. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales.
18. Cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además debe permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
19. Disponer del personal operativo suficiente que permita realizar el cierre completo o parcial de la compuerta cuando se requiera, principalmente en temporada de sequía donde el caudal del río tiende a disminuir.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

1417

FECHA:

26 ABR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

20. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.

21. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: La empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

14 17
26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S CON NIT N° 9004077293 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS PINOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 118.37 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA BOCATOMA PARA SU CAPTACION EN LAS COORDENADAS 10°38'15.88"N – 74°20'44.568"W.

2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor RAMIRO DE FRANCISCO REYES, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Saray De Ávila Díaz
Revisó: Karen Bozón - Maricruz Ferrer
Aprobó Alfredo Martínez
Expediente: 5806

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°1417 de 26 abril de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <bcervantes@agroceiba.com>, <recepcion@agrobanacaribe.com>
Fecha 2022-04-28 11:03

 Resolución 1417 de 2022.pdf (~6,9 MB)

En atención al radicado R2021610005047 de fecha 10-06-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG